

RESOLUCIÓN No. 017

(JUNIO 19 DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONV 007 PARA LA ADQUISICION DE LA POLIZA GLOBAL, TOMADOR INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, POLIZA DE MANEJO Y POLIZA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOR A TERCEROS, NECESARIO EN LA INSTITUCION.

La Directiva Institucional, en uso de sus atribuciones legales y consideraciones de la ley 115 de 1993, decreto 4791 de 2008, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que se le debe dar cumplimiento al deber constitucional de eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los bienes del estado.

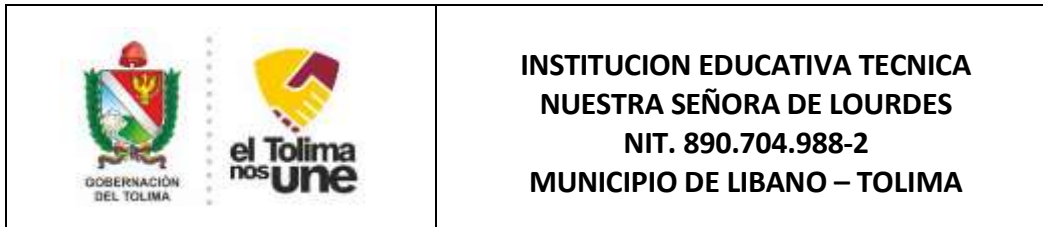
Que la ley 42 de 1993, en su artículo. 107, estableció como función de los órganos de control fiscal la obligación de verificar y exigir que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten. Que el Código del Comercio en su Artículo 603, reza "**Seguro de manejo o de cumplimiento. Objeto del seguro.** Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos."

Que el Decreto 4791, en su artículo 11, autoriza la utilización de los recursos del Fondo de servicios educativos para el pago de primas por la expedición de póliza de manejo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adquisición de una póliza global, tomador: institución educativa técnica nuestra señora de Lourdes, valor asegurado \$426.530.953 póliza de manejo amparando los cargos de rector y auxiliar administrativo grado 10º valor asegurado \$5.000.000 y póliza de responsabilidad civil extracontractual valor asegurado \$50.000.000 necesario en la institución.



ARTÍCULO SEGUNDO. Que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 016 del 19 de Junio de 2020, con cargo al Rubro: 2.1.2.2.1 Seguros, Fuente: 2.1 Recurso de gratuidad, Por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) MCTE. Afectando el presupuesto de la vigencia 2020.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Líbano, a los 19 días del mes de Junio de 2020.

**ANA LUZ HENAO OSPINA
RECTORA-ORDENADORA DEL GASTO**

ORIGINAL FIRMADO